



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309 -2021-MDY

Puerto Callao, 08 de julio de 2021

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY, el Informe Legal N° 414-2021-MDY-GM-GAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, **los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, **radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, se advierte el error material, al consignar equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 2.3.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.

Que, Respecto a la rectificación de errores, el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, que establece lo siguiente "210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 210.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Que, cabe precisar además, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, del mismo modo, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error.

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, mediante Informe Legal N° 414-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 08.07.2021, la Gerencia de Asesoría jurídica **OPINA** que es procedente **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, a razón de que se consigna equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal N° 414-2021-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio, el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, a razón de que se consigna equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 2.3.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, quedan subsistentes para los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Bertha Barboza Bustos
ALCALDESA

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME LEGAL N° 414-2021-MDY-GM-GAJ

A : Abog. KARINA PAOLA BERAÚN PRÉ
Gerente Municipal

DE : Abog. MILUZKA MARYLALY ESCOBAR ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

REF. : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2021-MDY

FECHA : Puerto Callao, 08 de julio del 2021.



Por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de saludarla cordialmente y a la vez emitir opinión legal respecto al asunto que se indica, en los términos siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, resuelve, en su artículo segundo, el egreso que irroga el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo a la estructura funcional programática: 9002 3999999 15 038 0074 – Mantenimiento vial, y que consta en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha año 2021;

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

II.- BASE LEGAL:

- 2.1 De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.
- 2.2 Respecto a la rectificación de errores, el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, que establece lo siguiente "210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 210.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
- 2.3 Conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

- 2.4 Cabe precisar además, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.
- 2.5 Del mismo modo, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error.
- 2.6 En ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

III.- OPINIÓN:

- 3.1 Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que es procedente **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, a razón de que se consigna equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 2.3.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

3.2 PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, quedan subsistentes para los trámites administrativos correspondientes.

- Adjunto 08 folios útiles

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente



ABOG. MILUZKA MARYLALY ESCOBAR ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME LEGAL N° 414-2021-MDY-GM-GAJ

A : Abog. KARINA PAOLA BERAÚN PRÉ
Gerente Municipal

DE : Abog. MILUZKA MARYLALY ESCOBAR ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

REF. : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2021-MDY

FECHA : Puerto Callao, 08 de julio del 2021.

Por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de saludarla cordialmente y a la vez emitir opinión legal respecto al asunto que se indica, en los términos siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, resuelve, en su artículo segundo, el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo a la estructura funcional programática: 9002 3999999 15 038 0074 – Mantenimiento vial, y que consta en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha año 2021;

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

II.- BASE LEGAL:

- 2.1 De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.
- 2.2 Respecto a la rectificación de errores, el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, que establece lo siguiente "210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 210.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
- 2.3 Conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

- 2.4 Cabe precisar además, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.
- 2.5 Del mismo modo, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error.
- 2.6 En ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.



III.- OPINIÓN:

- 3.1 Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que es procedente **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, a razón de que se consigna equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 2.3.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

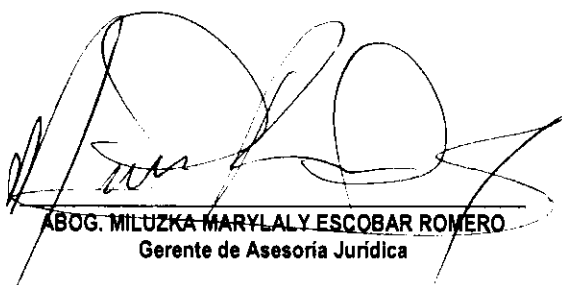
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

3.2 PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, quedan subsistentes para los trámites administrativos correspondientes.

- Adjunto 08 folios útiles

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente



ABOG. MILUZKA MARYLALY ESCOBAR ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital
de Yarinacocha

TRAMITE INTERNO 04436-2021

REMITENTE : SUB GERENCIA DE TESORERIA

DOCUMENTO: INFORME

Nº DOC. : 151-2021-
S.G.TESORERIA-MDY/PUC

DESTINO : GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FOLIO : 1

ASUNTO : DEVOLUCION DE DOCUMENTOS
MEMORANDUM Nº 3597-2021-MDY -GAF

REF: ACCION : ATENCION

FEC. DE EMISION: 2021-07-06 15:47:13

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Observación
3252	S.G. Cont.	7/2	07 JUL 2021	Rebaja Devengado
			07 JUL 2021 2:13pm.	Para ser anulados Registro 3252.

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |

Clasificador:

23.15.99.99.

Solicitar la
anulación de
registro

21/
Solicitar
anulación
del registro
informe
23.15.99.99.

23.24.31

23 III 11

20

INFORME N° 151-2021-S.G.TESORERIA-MDY/PUC

PARA : CPC. GARY ALAN RUIZ COMETIVOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : CPC. WALTER M. ALIAGA ALEGRÍA
SUB GERENCIA DE TESORERÍA

ASUNTO : DEVOLUCION DE DOCUMENTACION

REFERENTE: **MEMORANDUM N° 3597-2021-MDY-GAF**

FECHA : PUERTO CALLAO, MARTES 06 DE JULIO DEL 2021

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarle cordialmente, asimismo informarle que de acuerdo a las revisiones efectuadas a la Orden de Compra N° 088 de fecha 15/06/2021 y que según resolución de alcaldía N° 223-2021MDY de fecha 21 de mayo del 2021 en su Artículo Segundo establece en el clasificador de Gasto 23.21.31 De Carreteras, Caminos y Puentes No concesionados, precisar también que se ha verificado en el registro Siaf N° 3252 y dice 23.111.11 Para Edificios y Estructura, muy distinto a la descripción por la compra dice TIERRA DE LOMAS (MATERIAL LIGANTE DE CERRO).

En ese sentido, solicito a su digno despacho se sirva subsanar toda la documentación interna emitida por la Entidad de la documentación presentada por el proveedor LS AVE FENIX EIRL por el importe de S/. 31,594.50 SOLES.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
CPC. WALTER M. ALIAGA ALEGRÍA
SUB GERENTE DE TESORERÍA

WAA*
C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PUERTO CALLAO - YARINACocha - UCAYALI

MEMORANDUM N° 3597-2021-MDY-GAF

A : **CPC WALTER MANUEL ALIAGA ALEGRIA**
Sub Gerente de Tesoreria

DE : **CPC GARY ALAN RUIZ COMETIVOS**
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : **DEPOSITO A CUENTA**

FECHA : **Puerto Callao, 01 de Julio del 2021.**

Sírvase a realizar el depósito en CCI, a favor **LS AVE FENIX EIRL.**, por el importe de S/ 31,594.50 (Treinta y un mil quinientos noventa y cuatro con 50/100 soles), por la cancelación de la Factura Electrónica N° E001-041, por la adquisición de material ligante de cerro para la ejecución de la actividad "Mejoramiento a nivel afirmado del Jr. Venecia y el Jr. Francisco del Agulla - Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali" canastas de víveres para trabajadores obreros nombrados y permanentes - Febrero 2021, a solicitud de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; así mismo realizar la revisión y el respectivo control previo del presente expediente, según O/C N° 0057, con cargo a la Fte de Fto. FCM-A.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

C.P.C. GARY ALAN RUIZ COMETIVOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
GM
Archivo



01 JUL. 2021

4.232

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0000088

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301820

N° Exp. SIAF : 0000003252

Día	Mes	Año
15	06	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : LS AVE FENIX E.I.R.L.		N° Cuadro Adquisic: 000055	
Dirección : AV. COMANDANTE BARRERA NRO. 594 A.H. 11 DE JULIO UCAYALI		Tipo de Proceso : ASP	
UCA YALI / CORONEL PORTILLO / CALLERIA CCI:		N° Contrato :	
RUC : 20603862709 Teléfono :		Moneda : S/	
Fax :		T/C :	
Concepto : SOLICITO ADQUISICION DE MATERIAL LIGANTE DE CERRO (371.70 M3) PARA EJECUCION DE ACTIVIDAD MEJOR			

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
055400010030	371.7	M3	TIERRA DE LOMAS MATERIAL LIGANTE DE CERRO PLAZO DE ENTREGA 03 DIAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA CONFORMIDAD: EMITE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y AREA TECNICA MUNICIPAL ADQUISICION DE MATERIALES LIGANTE DE CERRO, PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MEJORAMIENTO A NIVEL AFIRMADO DEL JIRON VENECIA Y EL JIRON FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACOCCHA.	85.000000	31,594.50

22 JUN 2021

(TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES)

Meta/ Memorándico	Cadena Funcional	Afectación Presupuesto	Costo	Montos
0035	03.006.0010.9002.3999999.5000936			
NOTIFICADO				
FECHA: 15-06-21 HORA: 12:00 PM				
FIRMA: [Firma]				
PLAZO DE ENTREGA:				

LS AVE FENIX E.I.R.L.

Luz Arenas Saldana Cosme
DNI: 70065122
REPRESENTANTE LEGAL

TOTAL S/ 31,594.50

Exonerado :	31,594.50
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	31,594.50

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
Dirección : AV. YARINACOCCHA 433 / YARINACOCCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
JR. 2 DE MAYO 277 / YARINACOCCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

RUC : 20154435965

ELABORADO POR	ORDENACION DE LA COMPRA	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	ENCARGADO DE ALMACEN
LOPEZ DEL AGUILA, FRINNE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
		Lic. Adm. KELLY MORAN ADIRAMA	Sr. Luis A. Severo Morales
		RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	ENCARGADO DE ALMACEN
			Fecha
			Día Mes Año
			21 JUN 2021

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0000088

N° Exp. SIAF :

0000003252

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301820

Día	Mes	Año
15	06	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : LS AVE FENIX E.I.R.L.	N° Cuadro Adquisic: 000055
Dirección : AV. COMANDANTE BARRERA NRO. 594 A.H. 11 DE JULIO UCAYALI	Tipo de Proceso : ASP
UCAYALI / CORONEL PORTILLO / CALLERIA CCI:	N° Contrato :
RUC : 20603862709 Teléfono :	Moneda : S/
Fax :	T/C :
Concepto : SOLICITO ADQUISICION DE MATERIAL LIGANTE DE CERRO (371.70 M3) PARA EJECUCION DE ACTIVIDAD MEJOR	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
055400010030	371.7	M3	TIERRA DE LOMAS MATERIAL LIGANTE DE CERRO PLAZO DE ENTREGA 03 DIAS CALENDARIOS, POSTERIOR A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA CONFORMIDAD: EMITE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y AREA TECNICA MUNICIPAL ADQUISICION DE MATERIALES LIGANTE DE CERRO, PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MEJORAMIENTO A NIVEL AFIRMADO DEL JIRON VENEZIA Y EL JIRON FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha.	85.000000	31,594.50
22 JUN 2021					
(TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 50/100 SOLES)					

Metal/ Mnemónico	Cadena Funcional	MONTO
0035	03.006.0010.9002.3999999.5000936	31,594.50
AFECTACION PRESUPUESTAL PREVIO		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha		
NOTIFICADO		
FECHA 15-06-21 HORA: 12:00pm		
D.N.I. 4187833 FIRMA: [Firma]		
PLAZO DE ENTREGA:		
LS AVE FENIX E.I.R.L.		
Luz Arenas Saldaña Cosme		
DNI N° 70065122		
REPRESENTANTE LEGAL		

TOTAL S/ 31,594.50

Exonerado :	31,594.50
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	31,594.50

Facturar a nombre de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Dirección : AV. YARINACocha 433 / YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
JR. 2 DE MAYO 277 / YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

RUC : 20154435965

ELABORADO POR	ORDENACION DE LA COMPRA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
LOPEZ DEL AGUILA, FRINNE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
C. FRINNE LOPEZ DEL AGUILA	Lic. MCM. KELLY MORAN AGUILA	Sr. Luis A. Severo Morales
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	ENCARGADO DEL ALMACEN
Cuentas a pagar		Fecha
RECEPCIONADO		Día Mes Año
		21 06 2021

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA N° 00170

UNIDAD EJECUTORA : 205 BARRIO LA PAZ, MUNICIPIO DE YARINACOCOA
N° IDENTIFICACIÓN : 201000

Centro de Costo : 19.3 SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y AREA TECNICA MUNICIPAL
Entregas a : CLORTEGI FLORES MILLER
Act.Opt. : 00198 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA 2021
Almacén : 001050 ALMACEN CENTRAL
Destino :
Justificación : SOLICITO ADQUISICION DE MATERIAL LIGANTE DE CERRO (C/TA 2010) PARA EJECUCION DE ACTIVIDAD ME.

N° Pedido : 01594

CADENA FUNCIONAL						Programa 9002	
Meta	Meta Coloca	Fa	Envf	GrpF	ProedProy	Act/AlcOr	Cod. Meta
0005	0005	00	006	0010	3998699	500936	00001

ORDEN DE DESPACHO			
Marca		Cantidad	Valor
		FAI	Total
SIN MARCA		371.7000	31.594.50
		85.000000	
TOTAL			31.594.50

ARTICULOS SOLICITADOS

N°	Código	Cantidad	Descripción	Unidad Medida
1	05403510030	371.7000	TERRAZA LOMAS CLASIFICACION 2.5 1 H 1 1 CIENTO CUNTABLE 1.007100 MATERIAL LIGANTE DE CERRO	NO

SOLICITANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA
Ing. Marlon Córdova Córdova
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS

RESPONSABLE DE AREAS TECNICO Y SERV. AUX.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA
Lic. Arlen KENY MORAN ALCAMA
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

RESPONSABLE DEL ALMACEN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA
Sr. Luis A. Segura Morales
ENCARGADO

RECIBI CONFORME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA
Ing. Marlon Córdova Córdova
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS

FECHA

22 JUN 2021

**ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES
INGRESO POR COMPRA**

Nº Entrada 47-2021

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301820

Concepto : SOLICITO ADQUISICION DE MATERIAL LIGANTE DE CERRO (371.70 M3) PARA EJECUCION DE ACTIVIDAD MEJOR
Tipo de Proceso : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO Nro. Proceso:
Nro. RUC Proveedor : 20603862709 Proveedor: 670 - LS AVE FENIX E.I.R.L.
Nro. Contrato : Nro. O/C: 88
Guía de Remisión : 001-0011
Almacén : ALMACEN CENTRAL
Nro doc Ref : O/C 0088
Fecha Conformidad : 22/06/2021
Resp. de Conformidad : OLORTEGUI FLORES MILLER

S/REF.

Item	Descripción	Marca	U. Med. Compra	Cantidad Compra	Cantidad Recibida
055400010030	TIERRA DE LOMAS	SIN MARCA	M3	371.7000	371.7000

Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de Conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Ing. Marlon Carlos Cordero Alvarado Silva
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS

Recibí Conforme

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Sr. Luis A. Severo Mordles
ENCARGADO DE ALMACEN

Entregué Conforme

INGRESO POR COMPRA

Nro. Entrada : 47

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301820

Nro. Guía : 001-0011
Entregado por : LS AVE FENIX E.I.R.L.
Tipo de Ingreso : INGRESO POR COMPRA
Recibido por : CORIMANYA SALINAS VALERIA
Observaciones :
Confirmado por : OLORTEGUI FLORES MILLER

Moneda : S/.
Fecha : 22/06/2021
Almacén : ALMACEN CENTRAL
O. Compra : 000088
Tipo Presup. : Presupuesto Inst.
Doc. Conf. : O/C 0088
Tipo Cambio : 1.000000
Tipo Uso : Consumo
Fecha Conf. : 22/06/2021

Item	Descripción	Clasificador	Cuenta	Unidad Medida	Tipo Uso	Cantidad	Lote	Fecha Expiración	Cantidad Total	Precio Unitario	Valor Total
------	-------------	--------------	--------	---------------	----------	----------	------	------------------	----------------	-----------------	-------------

055400010030 TIERRA DE LOMAS
MATERIAL LIGANTE DE CERRO

Exonerado

2.3.1.11.1.1 1301.1101 M3

Consumo

371.70

371.70

85.000000

31,594.50

31,594.50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA

Lic. Adm. KELLY ANA ARUAMA
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y
CONTROL PATRIMONIAL

RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO
Y SERV. AUX.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA

L. Severo Morales
ENCARGADO DE ALMACEN

RESPONSABLE DE ALMACEN

14

LS AVE FENIX E.I.R.L.AV. COMANDANTE BARRERA 594 A.H. 11 DE JULIO
CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20603862709****E001-41**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **21/06/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**
 RUC : **20154435965**
 Establecimiento del Emisor : **AV. COMANDANTE BARRERA 594 A.H. 11 DE JULIO UCAYALI-CORONEL PORTILLO-CALLERIA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
371.70	UNIDAD	TIERRA DE LOMAS, MATERIAL LIGANTE DE CERRO, 371.7 M3	85.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 31,594.50
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 31,594.50
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 31,594.50

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



AV. COMANDANTE BARRERA NRO. 594 - A.H. 11 DE JULIO
GALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAVALI

GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE

0001- № 000011

DIRECCION DE LLEGADA

Jr. / Av.: 2 de Mayo

DIST. Jaramacocha PROV. Coronel Port. 11a. DPTO. Ucayali:

UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR

VEHICULO:

MARCA:

PLACA N.º:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN N.º:

LICENCIA DE CONDUCIR N.º.

PESO TOTAL	COSTO MINIMO DE TRASLADO
------------	--------------------------

DESCRIPCION	FECHA	VALOR	MONEDA
...	...	...	...

Tierra de Lomas

TRANSPORTISTA

NOMBRE: ...

DIRECCIÓN:

R.U.C.

COMPROBANTE DE PAGO

Tip:

10

MOTIVO DEL TRASLADO

☐ VENTA	☐ TRANSFORMACION	☐
☐ VENTA SUJETA A CONFIRMACION DEL COMPRADOR	☐ RECOLETO DE BIENES TRANSFORMADOS	☐
☐ COMPRA	☐ EMISOR TINEANTE	☐
☐ CONSIGNACION	☐ ZONA PRIMARIA	☐
☐	☐ IMPORTACION	☐
☐ DEVOLUCION	☐ EXPORTACION	☐
☐ TRASLADO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA MISMA EMPRESA	☐ OTROS	☐
☐ TRASLADO DE BIENES PARA TRANSFORMACION		☐

EX-25-20.

Otros:

IMPRESIONES GRAFICAS "ELI" DE NERIO TITO RAMAFO SILVANO - RUC: 10400076737 - Cel.: 933 993 242 - Jr. Fitzcarrald N° 382 - Serie: 001 del 0000001 al 0000050 - Aut. Sunat: 062705153 - F.L. 14710 2020

ALMAGRENTA

LABORATORIO

TRAMITE INTERNO 03213-2021REMITENTE : SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y ÁREA
TÉCNICA MUNICIPAL

DOCUMENTO: REQUERIMIENTO

N° DOC. : 56-2021

DESTINO : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

FOLIO : 1

ASUNTO : SOLICITO ADQUISICION DE MATERIALES LIGANTE
DE CERRO, AGUA Y DIESEL B5 PARA EJECUCION
ACTIVIDAD.

ACCION : ATENCION

FEC. DE EMISION: 2021-05-21 16:11:25

N°	Destino	Acción	Fecha Recepción	V° B°	Observación
819	GAF	2	11 JUN. 2021		
	SGG	7/2	14 JUN 2021		
1161	ADG	7/2	14 JUN. 2021		O/C
214	SGC	7/2	14 JUN. 2021		

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y |
| 2. Tramite | 7. Atención | Calificación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 12. Elaborar Contestación |
| 4. Ayuda Memoria | 9. V° B° | 13. Otros |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO - UCAVALI - PERU

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECEPCION

PROVEIDO N° 0867-2021-MDY-GAF-SGLCP/ADQ.

A : C.P.C. GARY ALAN RUIZ COMETIVOS
Gerente de Administración y Finanzas (e)

DE : Lic. Adm. KELLY MORAN ARIRAMA REG. N°
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL

REFERENCIA : REQUERIMIENTO N° 061-2021-MDY-GI-SGOP
T/I N°03213-2021

FECHA : Puerto Callao, 10 de junio del 2021

11 JUN 2021

849

08:30 up

Grato es dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia en el cual la Subgerencia de Obras Publicas y Area Técnica Municipal; SOLICITA LA ADQUISICION DE MATERIALES LIGANTE DE CERRO, PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MEJORAMIENTO A NIVEL AFIRMADO DEL JIRON VENECIA Y EL JIRON FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha. Por lo que se realizó el estudio de mercado y se adjunta la proforma, en aplicación del numeral 7.2.2 Directiva N° 008-2019-MDY-GM, Asimismo, para la contratación de requerimientos iguales o menores a cuatro (04) UIT, bastará contar con una (01) sola cotización, mientras que para requerimientos iguales o mayor a (04) UIT hasta (06) UIT contar con (02) cotizaciones y de seis(06) a menores o iguales a ocho (08) UIT, es suficiente contar con tres (03) cotizaciones o fuentes, salvo en los casos que por condiciones del mercado, debidamente sustentada, no se obtengan más de una (01) cotización y concluye en un cuadro comparativo de precios), en el cual se determinó el importe de S/31,594.50 (Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro y 50/100 soles), exonerado del IGV. En tal sentido, solicito se canalice a través de su Gerencia en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario.

Sin otro particular, me suscribo de usted para los fines y trámites correspondientes.

Atentamente.

C.c
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Lic. Adm. KELLY MORAN ARIRAMA
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y
CONTROL PATRIMONIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

PROVEIDO N° 0867-2021-MDY-GAF-SGLCP/ADQ.

A : C.P.C. GARY ALAN RUIZ COMETIVOS
Gerente de Administración y Finanzas (e)

DE : Lic. Adm. KELLY MORAN ARIRAMA
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL

REFERENCIA : REQUERIMIENTO N° 061-2021-MDY-GI-SGOP
T/I N°03213-2021

FECHA : Puerto Callao, 10 de junio del 2021

Grato es dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia en el cual la Subgerencia de Obras Publicas y Area Técnica Municipal; SOLICITA LA ADQUISICION DE MATERIALES LIGANTE DE CERRO, PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD MEJORAMIENTO A NIVEL AFIRMADO DEL JIRON VENECIA Y EL JIRON FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACOCHA. Por lo que se realizó el estudio de mercado y se adjunta la proforma, en aplicación del numeral 7.2.2 Directiva N° 008-2019-MDY-GM, Asimismo, para la contratación de requerimientos iguales o menores a cuatro (04) UIT, bastará contar con una (01) sola cotización, mientras que para requerimientos iguales o mayor a (04) UIT hasta (06) UIT contar con (02) cotizaciones y de seis(06) a menores o iguales a ocho (08) UIT, es suficiente contar con tres (03) cotizaciones o fuentes, salvo en los casos que por condiciones del mercado, debidamente sustentada, no se obtengan más de una (01) cotización y concluye en un cuadro comparativo de precios), en el cual se determinó el importe de S/31,594.50 (Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro y 50/100 soles), exonerado del IGV. En tal sentido, solicito se canalice a través de su Gerencia en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario.

Sin otro particular, me suscribo de usted para los fines y trámites correspondientes.

Atentamente.

C.c
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Lic. Adm. KELLY MORAN ARIRAMA
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y
CONTROL PATRIMONIAL

TRAMITE INTERNO 03213-2021

URGENTE

REMITENTE: SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL
DOCUMENTO: REQUERIMIENTO Nº DOC.: 56-2021
DESTINO: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA FOLIO: 1
ASUNTO: SOLICITO ADQUISICION DE MATERIALES LIGANTE DE CERRO, AGUA Y DIESEL B5 PARA EJECUCION ACTIVIDAD ACCION: ATENCION
FECH. DE EMISION: 2021-05-27 16:11:25

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Vº Bº	Observación
1006	G.M	A	26 MAY 2021 12:21	MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y AREA TECNICA MUNICIPAL	
333	CAF	1/2	27 MAY 2021 9:19	MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA MUNICIPAL	
5610	SG log	11/2	28 MAY 2021	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FOMENTO	
1006	Adquisic	7/2	8 MAYO 2021 2:44 PM	SUB GERENCIA LOGISTICA Y PATRIMONIAL	
1006	CAF	11/2	01 JUN 2021	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FOMENTO	
1006	SG log	11/2	02 JUN 2021	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
1006	CAF	11/2	08 JUN 2021 12:28	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL	
1006	CAF	11/2	08 JUN 2021	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL	

ACCIÓN A TOMAR

1. Conocimiento y Fines
2. Tramite
3. Informe
4. Ayuda Memoria
5. Devolver con copia A

6. Coordinación
7. Atención
8. Opinión
9. Vº Bº
10. Archivo

11. Evaluación y Calificación
12. Elaborar Contestación
13. Otros

08 JUN 2021

08 JUN 2021
10:58





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 0339203-2021-MDY-GM-GPPYR-SGPTO/EMS

A : LIC. ADM. KARINA PEREZ PANDURO
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

DE : ECON. ENRIQUE MORENO SINTI
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

ASUNTO : REMITO CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL LIGANTE DE CERRO PARA EL MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JR. VENECIA Y EL JR. FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACOCHA.

REFERENCIA : a) TRAMITE INTERNO N° 03213-2021
b) PROVEIDO N° 0722-2021-MDY-GAF-SGLCP

FECHA : Puerto Callao, 11 de Junio del 2021

Por medio del presente, me dirijo a usted, expresándole un cordial saludo y al mismo tiempo remitir las Certificaciones de Crédito Presupuestario para la adquisición de material ligante para el mantenimiento a nivel de afirmado del Jr. Venecia y el Jr. Francisco del Águila, distrito de Yarinacocha, afectándose la genérica de gastos **2.3 BIENES Y SERVICIOS** por la suma de S/. **31,594.50**, a continuación se detalla las metas presupuestarias certificadas:

FTE DE FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META : 0035 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA

N°	META PPTAL.	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	CANTIDAD	AREA	IMPORTE S/.
16	0035 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	23.1 11.11	ADQUISICIÓN DE MATERIAL LIGANTE	371.,70 M3	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ATM.-AREA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS.	31.594,50
TOTAL =						31.594,50

NOTA: Se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 03052.

Se recomienda tener presente el **Artículo 12.** de la Directiva N° 007-2021-EF/50.01 "Directiva de ejecución presupuestaria" que a la letra dice "La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, fines y trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

Cc/
SGPpto.

07

GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECEPCION
11 JUN 2021
REG. N° 849
HORA 02:30



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2021-MDY.

Puerto Callao, 21 de mayo del 2021.

VISTOS: El Trámite externo N° 2892-2021, el cual contiene LA ACTIVIDAD DE MEJORAMIENTO DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE YARINACOCCHA, CORONEL PORTILLO-UCAYALI, acompañado de los Informes N° 027-2021-MDY-GI-SGOP-AMV/FPL de fecha 25/03/2021, Informe N° 0263-2021-MDY-GI-SGOP, de fecha 16/04/2021, Informe N° 324-2021-MDY-GI de fecha 19/04/2021, Informe N° 0060-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/EMS de fecha 30/04/2021, Informe Legal N° 291-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 11/05/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En el mes de abril del 2021 la Sub Gerencia de Obras, realiza el expediente técnico de MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, anexando la documentación correspondiente para su evaluación y aprobación, siendo las mismas 1) Memoria Descriptiva; 2) Especificaciones Técnicas; 3) Planilla de Metrados; 4) Presupuesto; 5) Análisis de Costos Unitarios; 6) Relación de Insumos Requeridos; 7) Panel Fotográfico y 8) Planos;

Que, mediante Informe N° 027-2021-MDY-GI-SGOP-AMV/FPL de fecha 25 de marzo del 2021, el asistente de Mantenimiento y Vías remite al Sub Gerente de Obras Públicas, el contenido y detalle de la Inspección Ocular realizado en el jirón Venecia y el jirón Francisco del Águila, concluyendo que la calle requiere un afirmado con material ligante ya que el lugar se encuentra accidentado y en épocas de lluvias es inaccesible de grave peligro para los transeúntes.

Que, mediante Informe N° 0263-2021-MDY-GI-SGOP de fecha 16 de abril del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura, la solicitud para aprobación de actividad mediante Acto Resolutivo de la actividad denominada: MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, cuyo presupuesto total de la Actividad asciende a la suma de S/ 35,128.30 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 30/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0060-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/EMS de fecha 30 de abril del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto, pone de conocimiento al Gerente de Planeamiento, presupuesto y racionalización, que dicha sub gerencia ha asignado un Crédito Presupuestario para la ejecución de la actividad: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI", que tiene como estructura funcional programática: 9002 3999999 50000948 15 038 0074 - Mantenimiento Vial, y que consta ya en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha año 2021;

Fte de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT	: 5 Gastos Corrientes
G	: 23 Bienes y Servicios
SG	: 23.2 Contratación de Servicios
SGD	: 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP	: 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD	: 23.21.31 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Que, con fecha 06 de mayo del 2021, el Trámite Externo N° 02892-2021, es recepcionado por Asesoría Jurídica, la cual mediante Informe Legal N° 291-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de mayo del 2021, previa evaluación del expediente administrativo y de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y que de conformidad en el numeral 1) de la segunda disposición Transitoria de la Ley 28411; Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo texto ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, da su opinión legal por los fundamentos expuesto, aprobar el presupuesto de la actividad "MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el monto de S/ 35,128.30 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 30/100 SOLES), conforme a la disponibilidad presupuestal;

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta que, los gastos que se efectúen con cargo a la obra y/o actividad, deben ser concordante con el presupuesto de la obra que será aprobado en el presente expediente técnico de la actividad MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, ello conforme lo señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 Jr. 2 de Mayo N° 277
 Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

por la propia entidad, la información sobre requerimientos de la obra resulta clave para que el órgano de adquisiciones pueda realizar las adquisiciones y provisionar de manera oportuna al órgano ejecutor;

Que, en ésta medida, se tiene que para la presente actividad de MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI se cuenta con un presupuesto detallado conforme obra en el expediente técnico, toda vez que detalla la cantidad y costos referenciales de los insumos, materiales y equipos requerido por el proyecto. El artículo 1, numeral 10 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, indica explícitamente que los egresos que se efectúen en las obras ejecutadas por administración directa, deben ser concordantes con el presupuesto del expediente técnico aprobado por la entidad; gastos de mano de obra, materiales, equipos y otros que deben estar incluidos en dicho documento;

Que, al ser explicado de manera detallada la parte técnica, se tiene que tener en cuenta que la responsabilidad de los informes técnicos recae en el área que elaboró el expediente de la actividad denominada MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, la cual es la Sub Gerencia de Obras Públicas, conforme obra en el expediente externo N° 2892-2021.

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad a la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 sobre ejecución presupuestaria, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actividad MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por el monto de S/ 35,128.30 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 30/100 SOLES), según el siguiente cuadro;

PRESUPUESTO	
COSTO DE BIENES	S/ 35,128.30
COSTO TOTAL DE ACTIVIDAD	S/ 35,128.30

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo a la Estructura Funcional Programática: 9002 3999999 50000948 15 038 0074 - Mantenimiento Vial, y que consta ya en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha año 2021;

Fte de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
CGT	: 5 Gastos Corrientes
G	: 23 Bienes y Servicios
SG	: 23.2 Contratación de Servicios
SGD	: 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP	: 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD	: 23.21.31 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y demás áreas de interés el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Bertha Baybarán Bustos
 ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



011 37
044

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

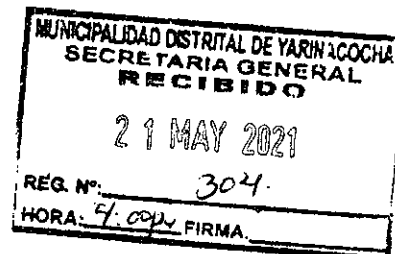
INFORME LEGAL N° 291-2021-MDY-GM-GAJ.

A : MAG. MARGARITA EMILIA TORRES TORRES
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : INFORME LEGAL RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

REF. : INFORME N° 324-2021-MDY-GI (EXP. EXT. 02892-2021)

FECHA : 11 DE MAYO DEL 2021.



Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y al mismo tiempo informarle, en atención al expediente de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.- Que, con fecha 20/08/2020 se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2020-MDY-GM, a mérito de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-MDY-CS, con lo que se da inicio a la relación contractual y administrativa entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el CONSORCIO YACUPATO.
- 1.2.- Informe N° 027-2021-MDY-GI-SGOP-AMV/FPL de fecha 25 de marzo del 2021, el asistente de Mantenimiento y Vías remite al Sub Gerente de Obras Públicas.
- 1.3.- Informe N° 0263-2021-MDY-GI-SGOP de fecha 16 de abril del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura, la solicitud para aprobación de actividad mediante Acto Resolutivo de la actividad denominada: MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI.
- 1.4.- Informe N° 324-2021-MDY-GI de fecha 19 de abril del 2021, en el cual el Gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de la actividad denominada MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI.
- 1.5. - Informe N° 0060-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/EMS de fecha 30 de abril del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto, pone de conocimiento al Gerente de Planeamiento, presupuesto y racionalización, que dicha sub gerencia ha asignado un Crédito Presupuestario para la ejecución de la actividad: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

II.- BASE LEGAL:





03 3
DVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

El presente informe esta sustentado en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.L. 1444 y su Modificatoria Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

III.- ANALISIS:

En el mes de abril del 2021 la Sub Gerencia de Obras, realiza el expediente técnico de MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, anexando la documentación correspondiente para su evaluación y aprobación, siendo las mismas 1) Memoria Descriptiva; 2) Especificaciones Técnicas; 3) Planilla de Metrados; 4) Presupuesto; 5) Análisis de Costos Unitarios; 6) Relación de Insumos Requeridos; 7) Panel Fotográfico y 8) Planos;

Que, mediante Informe N° 027-2021-MDY-GI-SGOP-AMV/FPL de fecha 25 de marzo del 2021, el asistente de Mantenimiento y Vías remite al Sub Gerente de Obras Públicas, el contenido y detalle de la Inspección Ocular realizado en el jirón Venecia y el jirón Francisco del Águila, concluyendo que la calle requiere un afirmado con material ligante ya que el lugar se encuentra accidentado y en épocas de lluvias es inaccesible de grave peligro para los transeúntes.

Que, mediante Informe N° 0263-2021-MDY-GI-SGOP de fecha 16 de abril del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura, la solicitud para aprobación de actividad mediante Acto Resolutivo de la actividad denominada: MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, cuyo presupuesto total de la Actividad asciende a la suma de S/ 35,128.30 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 30/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0060-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/EMS de fecha 30 de abril del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto, pone de conocimiento al Gerente de Planeamiento, presupuesto y racionalización, que dicha sub gerencia ha asignado un Crédito Presupuestario para la ejecución de la actividad: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI", que tiene como estructura funcional programática: 9002 3999999 50000948 15 038 0074 - Mantenimiento Vial, y que consta ya en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha año 2021;

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta que, los gastos que se efectúen con cargo a la obra y/o actividad, deben ser concordante con el presupuesto de la obra que será aprobado en el presente expediente técnico de la actividad MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, ello conforme lo señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y considerando que la obra será ejecutada por Administración Directa, es decir ejecutada física y presupuestalmente por la propia entidad, la información sobre requerimientos de la obra resulta clave para que el órgano de adquisiciones pueda realizar las adquisiciones y provisionar de manera oportuna al órgano ejecutor;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



02
045

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

Que, en ésta medida, se tiene que para la presente actividad de MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI se cuenta con un presupuesto detallado conforme obra en el expediente técnico, toda vez que detalla la cantidad y costos referenciales de los insumos, materiales y equipos requerido por el proyecto. El artículo 1, numeral 10 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, indica explícitamente que los egresos que se efectúen en las obras ejecutadas por administración directa, deben ser concordantes con el presupuesto del expediente técnico aprobado por la entidad; gastos de mano de obra, materiales, equipos y otros que deben estar incluidos en dicho documento;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad a la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 sobre ejecución presupuestaria, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

IV.- SE RECOMIENDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actividad MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JIRÓN VENECIA Y EL JIRÓN FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por el monto de S/ 35,128.30 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 30/100 SOLES), según el siguiente cuadro;

PRESUPUESTO	
COSTO DE BIENES	S/ 35,128.30
COSTO TOTAL DE ACTIVIDAD	S/ 35,128.30

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. ELENA V. AGUILAR GONZALES
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

01
043

INFORME N° 0060-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/EMS

A : LIC. ADM. RITA KARINA PEREZ PANDURO
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

DE : ECON. ENRIQUE MORENO SINTI
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

ASUNTO : APROBACIÓN DE ACTIVIDAD, VÍA ACTO RESOLUTIVO:
"MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JR. VENECIA Y EL JR.
FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha,
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI"

REFERENCIA : a) TRAMITE EXTERNO N° 02892-2021
b) INFORME N° 324-2021-MDY-GI
c) INFORME N° 0263-2021-MDY-GI-SGOP
d) INFORME N° 027-2021-MDY-GI-SGOP-AMV/FPL

FECHA : Puerto Callao, 30 de Abril del 2021

Por medio del presente, me dirijo a usted, expresándole un cordial saludo y al mismo tiempo poner de su conocimiento que la Sub Gerencia a asignado Crédito Presupuestario para la ejecución de la actividad: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DEL JR. VENECIA Y EL JR. FRANCISCO DEL AGUILA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI", la misma que se ha previsto por el monto de S/. 35.128,30 en la estructura funcional programática siguiente:

Estructura Funcional Programática: 9002 3999999 50000948 15 038 0074
MANTENIMIENTO VIAL LOCAL

Fle de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS

Rubro : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CGIT : 5 GASTOS CORRIENTES
G : 23 BIENES Y SERVICIOS
SG : 23.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SGD : 23.24 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REP.
ESP : 23.24.3 DE CARRETERAS, CAMINOS, Y PUENTES NO CONSESIONADOS
ESPD : 23.24.31 DE CARRETERAS, CAMINOS, Y PUENTES NO CONSESIONADOS

Se recomienda derivar a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización para su tratamiento respectivo en el Plan Operativo Institucional - POI de la institución y otras pertinentes.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, fines y trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Econ. Enrique Moreno Sinti
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

Cc/
SGPpto.

GERENCIA DE PRESUPUESTO	
RECEPCION	
30 ABR 2021	
REG. N°	132
HORA	11:52 am



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309 -2021-MDY

Puerto Callao, 08 de julio de 2021

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY, el Informe Legal N° 414-2021-MDY-GM-GAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, **los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, **radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, se advierte el error material, al consignar equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 2.3.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.

Que, Respecto a la rectificación de errores, el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, que establece lo siguiente "210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 210.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Que, cabe precisar además, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, del mismo modo, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error.

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, mediante Informe Legal N° 414-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 08.07.2021, la Gerencia de Asesoría jurídica **OPINA** que es procedente **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, a razón de que se consigna equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

CGTT : 5 Gastos Corrientes

G : 23 Bienes y Servicios

SG : 23.2 Contratación de Servicios

SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.

ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

CGTT : 5 Gastos Corrientes

G : 23 Bienes y Servicios

SG : 23.2 Contratación de Servicios

SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.

ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

ESPD : 2.3.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCOA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal N° 414-2021-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio, el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, a razón de que se consigna equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 2.3.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, quedan subsistentes para los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCOA
Bertha Barbarán Bustos
ALCALDESA

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309 -2021-MDY

Puerto Callao, 08 de julio de 2021

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY, el Informe Legal N° 414-2021-MDY-GM-GAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, **los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, **radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, se advierte el error material, al consignar equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 2.3.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.

Que, Respecto a la rectificación de errores, el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, que establece lo siguiente "210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 210.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Que, cabe precisar además, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, del mismo modo, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error.

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, mediante Informe Legal N° 414-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 08.07.2021, la Gerencia de Asesoría jurídica **OPINA** que es procedente **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, a razón de que se consigna equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal N° 414-2021-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio, el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, a razón de que se consigna equivocadamente en la Estructura Funcional Pragmática siguiente:

Dice:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 23.21.23 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados

Debe Decir:

Fte de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
CGTT : 5 Gastos Corrientes
G : 23 Bienes y Servicios
SG : 23.2 Contratación de Servicios
SGD : 23.24 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Rep.
ESP : 23.24.3 De Carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados
ESPD : 2.3.15.99 99 otros gastos de la misma naturaleza no contemplados anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 223-2021-MDY de fecha 21.05.2021, quedan subsistentes para los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Bertha Barbarán Bustos
ALCALDESA

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali